

181231
R. Dir. 489/3.939
AAAn/sn

Ref.: FEDIR S.A. INCUMPLIMIENTO CONTRATO N° 1.860. APLICAR MULTA.

Montevideo, 1º de agosto de 2018.

VISTO:

El Contrato N° 1.860 suscrito entre esta ANP y la empresa FEDIR S.A.

RESULTANDO:

- I. Que en el Artículo Quinto del citado Contrato, se prevé el Personal mínimo a utilizar en el Comedor del Edificio Sede de ANP.
- II. Que la Comisión de Cantinas informa del incumplimiento y manifiesta haber reiterado en más de una oportunidad la problemática a la referida empresa, habiendo advertido de que se procederá a las multas correspondientes a través del Expediente 170312.
- III. Que el Artículo Decimotercero del Contrato de referencia establece un Régimen Sancionatorio y Multas.

CONSIDERANDO:

- I) Que se incumplió con el Artículo Quinto del Contrato N° 1.860 – Personal mínimo a utilizar.
- II) Que se otorgó vista previa de las actuaciones a FEDIR S.A. por el término de 10 días hábiles, no habiendo evacuado la empresa la misma.
- III) Que corresponde sustanciar la aplicación de una multa equivalente a UR 10 (unidades reajustables diez).

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.939, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Aplicar a la empresa FEDIR S.A. una multa de UR 10 (unidades reajustables diez) por incumplimiento del Artículo Quinto – Personal mínimo a utilizar del Contrato N° 1.860.

Notificar a la empresa FEDIR S.A. la presente Resolución, y comunicar en el mismo acto que se continuará aplicando multas en caso de constatar nuevamente incumplimientos, pudiéndose realizar la observación correspondiente en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas, y a conocimiento de la División Recursos Humanos.

Fdo: Sr. Juan José Domínguez Díaz - Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.